

NOTA D.P S.G N° 340/2025

Asunción, 02 de julio de 2025.-

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

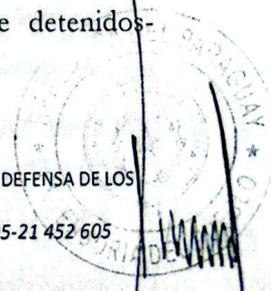
Quien suscribe, Mag. Abg. Rafael Luis Ávila Macke, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted con el objeto de manifestarle cuanto sigue:

Desde la creación de la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación (DGVJR-DP), por Resolución N°179/09 de la Defensoría del Pueblo del Paraguay, en el afán de dar continuidad a las tareas iniciadas durante la gestión de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), y realizar el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones formuladas en el Informe Final "Anive Hagua Oiko", ya sean de satisfacción, restitución, indemnización, rehabilitación, y en materia de no repetición, que entre cuyas funciones consagradas en el Art. 2 de la resolución referida, se menciona el inciso h, que reza cuanto sigue:h) *"Impulsar acciones tendientes a la preservación de lugares históricos de lucha contra las violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura de Alfredo Stroessner, coordinando la Red de Sitios Históricos y de Conciencia, a fin de dar continuidad a la divulgación de los hechos acaecidos en nuestro país, preservando los sitios emblemáticos y de referencia histórica"*.

En ese sentido, el 15 de diciembre del 2010, se crea por *Decreto N° 5.619/10 del Poder Ejecutivo*, la *"Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay"* cuya coordinación es asignada a la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo.

El objetivo fundamental de la Comisión Interinstitucional, es recuperar la memoria de los sitios históricos y de conciencia, y establecer la conexión entre la historia reciente, sus implicancias contemporáneas y la construcción de la memoria histórica del pasado reciente.

La Comisión está integrada por organismos la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio de Justicia; el Ministerio del Interior; Ministerio de Educación y Cultura; el Ministerio de Cultura; el Ministerio de Defensa Nacional; la Defensoría del Pueblo; el Ministerio de Relaciones Exteriores; Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, y la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación (coordinadora); estableciéndose también la integración de un Consejo Consultivo, con representantes de la sociedad civil, víctimas y familiares de detenidos-desaparecidos y organizaciones defensoras de derechos humanos.



En el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia, se consigna un listado de más de 60 sitios clandestinos de detención, asimismo organizaciones de la sociedad civil, que han venido trabajando sobre la temática, revelaron que existen aproximadamente, más de 200 sitios, que habrían funcionado como lugares clandestinos de detención, durante el periodo dictatorial.

Los sitios de memoria son de esencial importancia para la educación en materia de derechos humanos y la construcción de la memoria de nuestro país, además de constituirse en parte de una emblemática reparación para las víctimas y sus familiares.

Con estas acciones se va fortaleciendo la Comisión Interinstitucional un organismo pionero en su carácter y estructura, enfocado en las tareas de rescate de la memoria a través de la preservación de los sitios que son parte de nuestra historia.

Igualmente el Ministerio de Cultura como órgano de aplicación de la Ley 5621/2016 dispone taxativamente en su Artículo 5 inciso k) numeral 4 que dentro de los bienes culturales que contemplan la protección patrimonial se encuentran los sitios de Memoria, identificándose los mismos como: "Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos". El Ministerio de Cultura por Resolución N° 328 de fecha 28 de abril del 2023 ha procedido a declarar como Sitio de Memoria y Bien de Valor Patrimonial el Departamento de Investigaciones de la Policía, individualizado con la Cuenta Corriente Catastral N° 11-0020-11 sito en la calle Pdte. Franco N° 265 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile de la ciudad de Asunción.

Esta importancia se fundamenta en la posible obtención de pruebas tanto como en su aporte simbólico para la reparación a las víctimas y las garantías de no repetición. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en numerosos casos ha establecido la obligación estatal de construir memoriales, museos y otras iniciativas de recordación. *Es de especial interés para la preservación del inmueble donde funcionó el Ex Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, tener en cuenta que el MERCOSUR adoptó los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria en la XXII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos –RAADDHH en Porto Alegre en septiembre de 2012, y que fueron destacados por los Presidentes y Presidentas de los Estados parte del MERCOSUR en su reunión cumbre en diciembre del mismo año. En su comunicación los jefes de Estado expresaron que: "este documento funcionará como una guía orientadora de las políticas públicas de los gobiernos del MERCOSUR en la materia". Los Principios Fundamentales para las*

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

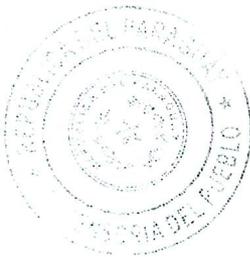
Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web.: www.defensoriadelpueblo.gov.py

Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria del MERCOSUR establecen que "se consideraran sitios de memoria todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas".

En este contexto se solicita la fijación de día y hora de audiencia fin de mantener una reunión de trabajo en conjunto para articular mecanismos de protección de este sitio de memoria y en especial poder convertirlo en un MUSEO DE LA MEMORIA conforme a la recomendación N° 13 contenida en el informe final de la Comisión de Verdad y Justicia el cual taxativamente establece que es obligación del Estado "Declarar como espacios de memoria, previa realización de un inventario, algunos sitios vinculados con violaciones de derechos humanos, como lugares de detención y tortura, lugares donde se arrojaban cadáveres, lugares de exhumación de restos, entre otros, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos de víctimas".

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, le saludo atentamente.



MAG. ABG. RAFAEL LUIS AVILA MACKE.-

DEFENSOR DEL PUEBLO.-

A su Excelencia.-

MINISTRO DEL INTERIOR.-

DR. ENRIQUE RIERA ESCUDERO.-

E. _____ S. _____ D.

NOTA D.P.S.G N° 341/2025

Asunción, 02 de julio de 2025.-

SEÑORA MINISTRA DE CULTURA:

Quien suscribe, Mag. Abg. Rafael Luis Ávila Macke, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted con el objeto de manifestarle cuanto sigue:

Desde la creación de la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación (DGVJR-DP), por Resolución N°179/09 de la Defensoría del Pueblo del Paraguay, en el afán de dar continuidad a las tareas iniciadas durante la gestión de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), y realizar el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones formuladas en el Informe Final "Anive Hagua Oiko", ya sean de satisfacción, restitución, indemnización, rehabilitación, y en materia de no repetición, que entre cuyas funciones consagradas en el Art. 2 de la resolución referida, se menciona el inciso h, que reza cuanto sigue:h) *"Impulsar acciones tendientes a la preservación de lugares históricos de lucha contra las violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura de Alfredo Stroessner, coordinando la Red de Sitios Históricos y de Conciencia, a fin de dar continuidad a la divulgación de los hechos acaecidos en nuestro país, preservando los sitios emblemáticos y de referencia histórica"*.

En ese sentido, el 15 de diciembre del 2010, se crea por Decreto N° 5.619/10 del Poder Ejecutivo, la "Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay" cuya coordinación es asignada a la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo.

El objetivo fundamental de la Comisión Interinstitucional, es recuperar la memoria de los sitios históricos y de conciencia, y establecer la conexión entre la historia reciente, sus implicancias contemporáneas y la construcción de la memoria histórica del pasado reciente.

La Comisión está integrada por organismos la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio de Justicia; el Ministerio del Interior; Ministerio de Educación y Cultura; el Ministerio de Cultura; el Ministerio de Defensa Nacional; la Defensoría del Pueblo; el Ministerio de Relaciones Exteriores; Entidades Binacionales Itaipú y Yacretá, y la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación (coordinadora); estableciéndose también la integración de un Consejo Consultivo, con representantes de la sociedad civil, víctimas y familiares de detenidos desaparecidos y organizaciones defensoras de derechos humanos.

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py



En el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia, se consigna un listado de más de 60 sitios clandestinos de detención, asimismo organizaciones de la sociedad civil, que han venido trabajando sobre la temática, revelaron que existen aproximadamente, más de 200 sitios, que habrían funcionado como lugares clandestinos de detención, durante el periodo dictatorial.

Los sitios de memoria son de esencial importancia para la educación en materia de derechos humanos y la construcción de la memoria de nuestro país, además de constituirse en parte de una emblemática reparación para las víctimas y sus familiares.

Con estas acciones se va fortaleciendo la Comisión Interinstitucional un organismo pionero en su carácter y estructura, enfocado en las tareas de rescate de la memoria a través de la preservación de los sitios que son parte de nuestra historia.

Igualmente el Ministerio de Cultura como órgano de aplicación de la Ley 5621/2016 dispone taxativamente en su Artículo 5 inciso k) numeral 4 que dentro de los bienes culturales que contemplan la protección patrimonial se encuentran los sitios de Memoria, identificándose los mismos como: "Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos". El Ministerio de Cultura por Resolución N° 328 de fecha 28 de abril del 2023 ha procedido a declarar como Sitio de Memoria y Bien de Valor Patrimonial el Departamento de Investigaciones de la Policía, individualizado con la Cuenta Corriente Catastral N° 11-0020-11 sito en la calle Pdte. Franco N° 265 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile de la ciudad de Asunción.

Esta importancia se fundamenta en la posible obtención de pruebas tanto como en su aporte simbólico para la reparación a las víctimas y las garantías de no repetición. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en numerosos casos ha establecido la obligación estatal de construir memoriales, museos y otras iniciativas de recordación. *Es de especial interés para la preservación del inmueble donde funcionó el Ex Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, tener en cuenta que el MERCOSUR adoptó los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria en la XXII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos –RAADDHH en Porto Alegre en septiembre de 2012, y que fueron destacados por los Presidentes y Presidentas de los Estados parte del MERCOSUR en su reunión cumbre en diciembre del mismo año. En su comunicación los jefes de Estado expresaron que: "este documento funcionará como una guía orientadora de las políticas públicas de los*

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web.: www.defensoriadelpueblo.gov.py



gobiernos del MERCOSUR en la materia". Los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria del MERCOSUR establecen que "se consideraran sitios de memoria todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas".

En este contexto se solicita la fijación de día y hora de audiencia fin de mantener una reunión de trabajo en conjunto para articular mecanismos de protección de este sitio de memoria y en especial poder convertirlo en un MUSEO DE LA MEMORIA conforme a la recomendación N° 13 contenida en el informe final de la Comisión de Verdad y Justicia el cual taxativamente establece que es obligación del Estado "Declarar como espacios de memoria, previa realización de un inventario, algunos sitios vinculados con violaciones de derechos humanos, como lugares de detención y tortura, lugares donde se arrojaban cadáveres, lugares de exhumación de restos, entre otros, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos de víctimas".

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, le saludo atentamente.



MAG. ABG. RAFAEL LUIS AVALA MACKE.-
DEFENSOR DEL PUEBLO.-

A su Excelencia.-

MINISTRA DE CULTURA.-

DOÑA ADRIANA ORTIZ SEMIDEI.-

E. _____ S. _____ D. _____

Asunción, 08 de Julio del 2.025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 350/2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de Valenzuela
 Departamento de Cordillera
DOÑA MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*”, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, “*DE LAS PERSONAS ADULTAS*” TITULO II - *DE LOS DERECHOS*, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” que en su Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
 Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. -

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. **Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 351 /2.025.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Borja
Departamento de Guairá
DON JAVIER SILVERA DAVALOS
E. S. D.

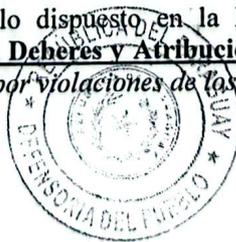
Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*”, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, “*DE LAS PERSONAS ADULTAS*” **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Avda. Ypiratimá y Juan F. O'Leary "De los Derechos Humanos y Memoria" Asunción. Tel. 595 - 21 457 605 (R 21)



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo

Nota D.P. – S.G. N°: 352/2.025.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Coronel Martínez
Departamento de Guairá
DON CARLOS MIGUEL FERREIRA BOGADO
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "*DE LAS PERSONAS ADULTAS*" **TITULO II - DE LOS DERECHOS, que en su Artículo 3° dispone:** *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic., a fin de manifestar cuanto sigue:*

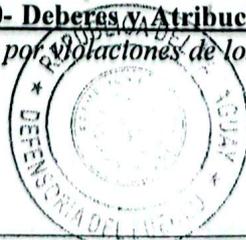
En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, **SE RECOMIENDA**, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados a salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**

RLAM/mapl/sr



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Avda. Yratimí y Juan F. O'Leary "De los Derechos Humanos u Memoria" Asunción. Tel. 595 - 21 452 605 (R & I)



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñeipysyrö

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA VILLAR
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 353 /2.025.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Capitán M. José Troche
Departamento de Guairá
DON OSMAR ANIBAL BRITZ JARA
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "*DE LAS PERSONAS ADULTAS*" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Audo, Yvotini y Juan F. O'Leary "De los Derechos Humanos y Memoria" Asunción, Tel 595 - 21 457 605 (R 41)



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. -

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA WACKE
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2.025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 354 /2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de Doctor Botrell
 Departamento de Guairá
DON MARTÍN ABEL CRISTALDO BÁEZ
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la **Constitución Nacional** y la Ley 631/95, "**Orgánica de la Defensoría del Pueblo**", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "**DE LAS PERSONAS ADULTAS**" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic., a fin de manifestar cuanto sigue:*

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, **SE RECOMIENDA**, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



[Handwritten signature]

RLAM/mapl/sr

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACIEL
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 355 /2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de Félix Pérez Cardozo
 Departamento de Guairá
DON CARLOS ADOLFO ROMÁN FERNÁNDEZ
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la **Constitución Nacional** y la Ley 631/95, "**Orgánica de la Defensoría del Pueblo**", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "**DE LAS PERSONAS ADULTAS**" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros... sic., a fin de manifestar cuanto sigue:*

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones** prescribe: *inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos*



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
 Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Avda. Ypacatí y Juan F. O'Leary "De los Derechos Humanos y Memoria" Asunción. Tel. 595 - 21 457 605 (R 2)



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñelpysyrö

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2.025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 356 /2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de General E. A. Garay
 Departamento de Guairá
DON WALTER MAXIMO TROCHE LARROZA
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKÉ, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la **Constitución Nacional** y la Ley 631/95, “**Orgánica de la Defensoría del Pueblo**”, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, “**DE LAS PERSONAS ADULTAS**” **TITULO II - DE LOS DERECHOS, que en su Artículo 3° dispone: Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros... sic.**, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKÉ
 Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 357 /2.025.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Independencia
Departamento de Guairá
DON JOSÉ ANTONIO RESQUÍN ACOSTA
E. S. D.

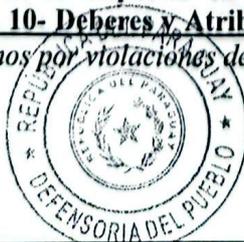
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "*DE LAS PERSONAS ADULTAS*" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros... sic., a fin de manifestar cuanto sigue:*

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, **SE RECOMIENDA**, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



RLAM/mapl/sr

Defensor del Pueblo

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñaipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. -

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 358 /2.025.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Itapé
Departamento de Guairá
DON IGNACIO RÓTELA ALVARENGA
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "*DE LAS PERSONAS ADULTAS*" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros... sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Neipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. -

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS APTELA MACKE
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 359 /2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de Iturbe
 Departamento de Guairá
DON EVER SILVERIO RODAS ALMADA
E. S. D.

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la **Constitución Nacional** y la **Ley 631/95, “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”**, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, **“DE LAS PERSONAS ADULTAS” TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
 Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACHA
Defensor del Pueblo

Asunción, 08 de Julio del 2.025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 360 /2.025.-

Señor
 Intendente Municipal de la Ciudad de José Fassardi
 Departamento de Guairá
DON VÍCTOR EDUARDO TORRES RÍOS
E. S. D.

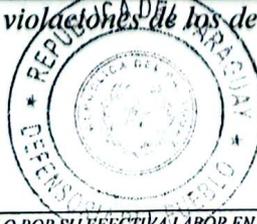
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKÉ, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la **Constitución Nacional** y la Ley 631/95, "**Orgánica de la Defensoría del Pueblo**", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, "**DE LAS PERSONAS ADULTAS**" **TITULO II - DE LOS DERECHOS**, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros...sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones** prescribe: *inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos*



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKÉ
 Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Audo. Yvettimí y Juan F. O'Leary "De los Derechos Humanos a Memoria" Asunción. Tel. 595 - 21 452 605 (R & I)



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

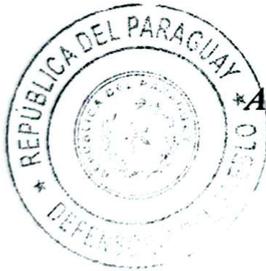
reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL NUTS AVILA MACHE
Defensor del Pueblo

Asunción, 03 de Julio del 2.025.-

Nota D.P. – S.G. N°: 361 /2.025.-

Señor

Intendente Municipal de la Ciudad de Mbocayaty del Guairá

Departamento de Guairá

DOÑA NORMA ELIZABETH GODOY JORGGE**E. S. D.**

Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la *Constitución Nacional* y la Ley 631/95, “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*”, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la protección de los Intereses Comunitarios, y, en relación a la Ley N° 1885/2002, “*DE LAS PERSONAS ADULTAS*” TITULO II - DE LOS DERECHOS, que en su Artículo 3° dispone: *Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros... sic.*, a fin de manifestar cuanto sigue:

En ese sentido, es necesario mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, es por ello, que, respetuosamente, SE RECOMIENDA, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo, o la actualización del mismo, en relación a las gestiones y/o trámites, que realicen los adultos mayores ante su institución, promoviendo la buena y pronta atención, y el bienestar de los mismos.

En el marco de dicho plan de trabajo, cuya elaboración o actualización se eleva a su consideración, se debe disponer de un equipo humano que apliquen los valores del respeto, paciencia y empatía hacia la población adulta, brindando la atención orientativa durante todo el ciclo de tramitación que se origine en la institución a su digno cargo, realizando el seguimiento de cada caso hasta lograr los resultados esperados por cada adulto mayor. Es decir, que los servicios brindados a esta población cumplan con la visión social de lograr el bienestar de los mismos en el marco del derecho a la calidad de vida acorde a la dignidad humana.

El pedido obedece, a la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan realizar trabajos coordinados, unificando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, protegiendo los derechos humanos de las personas que nos vemos obligados salvaguardar.

Lo solicitado se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 631/95 “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*” que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos**



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo

RLAM/mapl/sr



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Inc. 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado. –

Para la efectiva recepción de los informes que consideren oportuno compartir, o para seguimientos de casos competentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo, se pueden recibir en formato papel en el Edificio Central, sito en Avda. Ygatimi esq. Oleary de la ciudad de Asunción, y como también se pueden recibir en formato digital en los siguientes correos institucionales de la Defensoría de Pueblo: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py, sg@defensoriadelpueblo.gov.py, y direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACRE
Defensor del Pueblo



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

Asunción, 23 de julio del 2025

Nota D.P. – S.G. N°: 422 /2025

Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Ref.: Articulación interinstitucional para la iniciativa de cooperación con Ecuador sobre gestión de conflictos socioambientales en áreas protegidas y territorios comunitarios.

De mi mayor consideración:

En el marco de la iniciativa de **cooperación técnica Sur-Sur entre Paraguay y Ecuador**, denominada "*Gestión de Conflictos Socioambientales en Áreas Protegidas y Territorios Comunitarios con Enfoque de Derechos Humanos*", promovida por la Defensoría del Pueblo de Paraguay junto con la Defensoría del Pueblo de Ecuador y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), me dirijo a V.E. a fin de solicitar la designación de un **enlace técnico de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas** del Ministerio a su digno cargo, para coordinar y asegurar una participación activa de esta Cartera de Estado en las actividades previstas en dicho espacio de cooperación.

La mencionada iniciativa busca **fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de ambos países para la prevención y gestión de conflictos socioambientales**, integrando un enfoque de derechos humanos, participación comunitaria y gobernanza colaborativa. Este esfuerzo contempla el intercambio de experiencias, buenas prácticas y casos emblemáticos, con el objetivo de avanzar hacia la construcción conjunta de un protocolo orientador que contribuya a una gestión más inclusiva, efectiva y sostenible de los conflictos en estos territorios.

Para la Defensoría del Pueblo resulta fundamental contar con la participación del MADES, a través de su Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, como entidad encargada de la gestión, conservación y protección del **Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)**. El conocimiento técnico, los marcos normativos y las experiencias acumuladas por esa Dirección son esenciales para enriquecer los diálogos y asegurar que las soluciones propuestas respondan a las realidades y desafíos del país.

En este sentido, la primera actividad prevista en el marco de esta cooperación se realizará en modalidad virtual durante la **semana del 19 al 23 de agosto de 2025**, coincidiendo con la conmemoración del *Día Internacional de los Parques Nacionales*. Esta sesión inaugural estará orientada al análisis comparativo de las estructuras de gobernanza y legislación aplicables a las áreas protegidas en ambos países. En dicha ocasión, nos gustaría contar con una **exposición a cargo de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas**, en representación del Paraguay, que presente las principales políticas, marcos normativos y experiencias nacionales en la gestión de áreas protegidas y en la atención de los conflictos socioambientales.

Para facilitar la coordinación y brindar toda la información técnica adicional necesaria, ponemos a disposición el siguiente contacto institucional:



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web.: www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

Mag. Ing. Angelo Giuliano Cariboni Acevedo
Director General de Medio Ambiente - Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay
acariboni@defensoriadelpueblo.gov.py

Quedamos atentos a su amable confirmación y a la designación del enlace institucional, seguros de que la participación del MADES fortalecerá significativamente el alcance y la calidad de esta iniciativa.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, le saludo con mi consideración más distinguida.



ABG. MAG. RAFAEL AXILA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)
Ing. ROLANDO DE BARROS BARRETO ACHA
E. S. D.

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñelpysyrõ

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

Asunción, 23 de julio del 2025

Nota D.P. – S.G. N°: 423 /2025

Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor

Ing. JUSTO ZACARÍAS IRÚN .

Director General Paraguay

Itaipú Binacional

E. S. D.

Ref.: Articulación interinstitucional para la iniciativa de cooperación con Ecuador sobre gestión de conflictos socioambientales en áreas protegidas y territorios comunitarios.

En el marco de la iniciativa de **cooperación técnica Sur-Sur entre Paraguay y Ecuador**, denominada "*Gestión de Conflictos Socioambientales en Áreas Protegidas y Territorios Comunitarios con Enfoque de Derechos Humanos*", promovida por la Defensoría del Pueblo de Paraguay junto con la Defensoría del Pueblo de Ecuador y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), me dirijo a usted con el fin de solicitar la participación de la **División de Áreas Protegidas de la Superintendencia de Gestión Ambiental de Itaipú Binacional** en las actividades previstas en dicho espacio de cooperación.

La mencionada iniciativa busca **fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de ambos países en la gestión de conflictos socioambientales**, promoviendo un enfoque de derechos humanos, participación comunitaria y gobernanza colaborativa. Para ello, contempla el intercambio de experiencias, buenas prácticas y casos emblemáticos que contribuyan a la construcción conjunta de un protocolo orientador para la atención de conflictos en áreas protegidas y territorios comunitarios.

Considerando el valioso conocimiento técnico y la experiencia acumulada por Itaipú Binacional, especialmente a través de su **División de Áreas Protegidas**, en la gestión, conservación y protección de reservas naturales en interacción con comunidades locales, resulta de gran interés para esta Defensoría contar con su presencia en las actividades previstas. En particular, en la primera actividad —a realizarse en modalidad virtual durante la **semana del 19 al 23 de agosto de 2025**, en coincidencia con el *Día Internacional de los Parques Nacionales*— agradeceremos contar con su participación como aportantes en el espacio de diálogo que analizará las estructuras de gobernanza y legislación aplicables a las áreas protegidas en ambos países.

En futuras actividades del cronograma, se prevé articular una participación activa por parte de Itaipú, mediante la presentación de sus experiencias y buenas prácticas, en función de la pertinencia y de los temas a tratar en cada sesión.

Para facilitar la coordinación y brindar toda la información técnica adicional necesaria, ponemos a disposición el siguiente contacto institucional:

VISION: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 593-21 452 605

Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E – mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py



Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Defensor del Pueblo



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

Mag. Ing. Angelo Giuliano Cariboni Acevedo
Director General de Medio Ambiente - Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay
acariboni@defensoriadelpueblo.gov.py

Quedamos atentos a su amable confirmación, convencidos de que la contribución de Itaipú enriquecerá significativamente los objetivos de esta iniciativa.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y predisposición, le saludo con mi consideración más distinguida.



ABG. MAG. RAFAEL AVILA
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py

Asunción, 23 de julio del 2025

Nota D.P. – S.G. N°: 424/2025

Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor

RONALD ENRIQUE ACEVEDO QUEVEDO

Intendente de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero

E. S. D.

Asunto: Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional

En cumplimiento del mandato establecido por el Artículo 276 de la Constitución Nacional y la Ley N° 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”, en particular su Artículo 10, inciso 11, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el **cumplimiento de normas ambientales**, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha suscrito algún convenio con el **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente. La Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 12, inciso 4, apartados b y c, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

La Ley N° 3956/09 “De Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, en su Artículo 9, otorga a los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental,

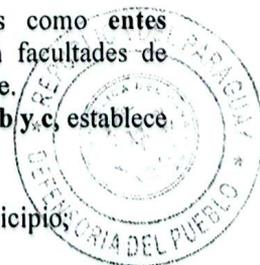
VISION: “RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”.

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O’Leary. Edificio “Edificio de los Derechos Humanos y Memoria” Asunción, Tel. 396 21 452 605

Página Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

E – mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py

RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

incluyendo todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos, desde su regulación hasta la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el Decreto N° 453/2013, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su Artículo 8, inciso g) que las municipalidades pueden ejercer funciones de fiscalización ambiental, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el Artículo 56 de la Ley N° 3966/10 enumera como funciones de la Policía Municipal la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como entes descentralizados de gestión ambiental, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, se recomienda a esa Municipalidad:

- **Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental**, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- **Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES**, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- **Capacitar a la Policía Municipal**, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- **Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas**, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- **Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional**, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ABG. MAG. RAFAEL AVILA
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Nota D.P. – S.G. N°: 425 /2025
 Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor

HÉCTOR FABIAN MORAN SPEJEGYS

Intendente de la Municipalidad de Salto del Guairá

E. S. D.

Asunto: Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional

En cumplimiento del mandato establecido por el **Artículo 276 de la Constitución Nacional** y la **Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"**, en particular su **Artículo 10, inciso 11**, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el **cumplimiento de normas ambientales**, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha **suscrito algún convenio con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente.

La **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **Artículo 12, inciso 4, apartados b y c**, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

La **Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos"**, en su **Artículo 9**, otorga a los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental, incluyendo **todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos**, desde su regulación hasta

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py

Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA MACKE**
 Defensor del Pueblo



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el **Decreto N° 453/2013**, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su **Artículo 8, inciso g)** que las municipalidades pueden ejercer funciones de **fiscalización ambiental**, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el **Artículo 56 de la Ley N° 3966/10** enumera como funciones de la **Policía Municipal** la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como **entes descentralizados de gestión ambiental**, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

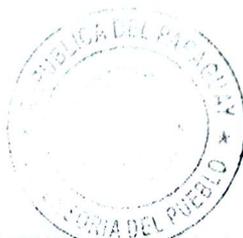
III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, **se recomienda a esa Municipalidad:**

- **Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental**, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- **Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES**, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- **Capacitar a la Policía Municipal**, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- **Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas**, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- **Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional**, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ABG. MAC RAYNEL A. ...
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Nota D.P. – S.G. N°: 426/2025
Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor
LUÍS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente de la Municipalidad de Presidente Hayes
E. S. D.

Asunto: Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional

En cumplimiento del mandato establecido por el **Artículo 276 de la Constitución Nacional** y la **Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"**, en particular su **Artículo 10, inciso 11**, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el **cumplimiento de normas ambientales**, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha suscrito algún convenio con el **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente.

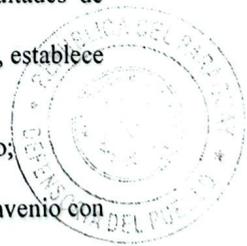
La **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **Artículo 12, inciso 4, apartados b y c**, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

La **Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos"**, en su **Artículo 9**, otorga a los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental, incluyendo **todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos**, desde su regulación hasta

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVIDAD EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA-MACKE**
Defensor del Pueblo
Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Pueblo". Asunción. Tel. 595-21 452 605
Página Web. : www.defensordelpueblo.gov.py
E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensordelpueblo.gov.py



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el Decreto N° 453/2013, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su Artículo 8, inciso g) que las municipalidades pueden ejercer funciones de fiscalización ambiental, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el Artículo 56 de la Ley N° 3966/10 enumera como funciones de la Policía Municipal la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como entes descentralizados de gestión ambiental, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, se recomienda a esa Municipalidad:

- Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- Capacitar a la Policía Municipal, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ARG. MACARI EL YU
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605
Página Web: www.defensoriadelpueblo.org.py

Asunción, 23 de julio del 2025

Nota D.P. – S.G. N°: 427 /2025
Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor
MOISES RECALDE ROLÓN
Intendente de la Municipalidad de Fuerte Olimpo
E. _____ S. _____ D. _____

Asunto: Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional

En cumplimiento del mandato establecido por el **Artículo 276 de la Constitución Nacional** y la **Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"**, en particular su **Artículo 10, inciso 11**, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el cumplimiento de normas ambientales, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha suscrito algún convenio con el **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente.

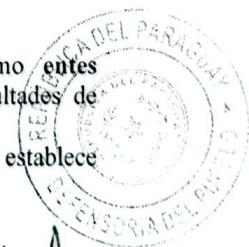
La **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **Artículo 12, inciso 4, apartados b y c**, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

La **Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos"**, en su **Artículo 9**, otorga los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental, incluyendo **todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos**, desde su regulación hasta

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el Decreto N° 453/2013, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su Artículo 8, inciso g) que las municipalidades pueden ejercer funciones de **fiscalización ambiental**, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el Artículo 56 de la Ley N° 3966/10 enumera como funciones de la **Policía Municipal** la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como **entes descentralizados de gestión ambiental**, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, **se recomienda a esa Municipalidad:**

- **Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental**, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- **Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES**, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- **Capacitar a la Policía Municipal**, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- **Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas**, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- **Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional**, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ABG. MAG. RAFAEL AXILIA
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Nota D.P. – S.G. N°: 428/2025
Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor

CLAUDELINO RODAS NUÑEZ

Intendente de la Municipalidad de Filadelfia

E. S. D.

Asunto: Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional

En cumplimiento del mandato establecido por el **Artículo 276 de la Constitución Nacional** y la **Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"**, en particular su **Artículo 10, inciso 11**, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el **cumplimiento de normas ambientales**, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha suscrito **algún convenio con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente.

La **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **Artículo 12, inciso 4, apartados b y c**, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

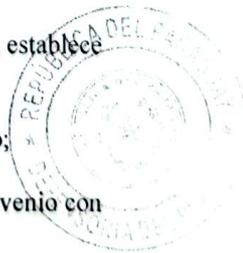
La **Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos"**, en su **Artículo 9**, otorga a los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental, incluyendo **todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos**, desde su regulación hasta

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail : dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py



la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el Decreto N° 453/2013, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su Artículo 8, inciso g) que las municipalidades pueden ejercer funciones de fiscalización ambiental, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el Artículo 56 de la Ley N° 3966/10 enumera como funciones de la Policía Municipal la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como entes descentralizados de gestión ambiental, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, se recomienda a esa Municipalidad:

- Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- Capacitar a la Policía Municipal, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ABG. MAG. RITA ELIANA
DEFENSORA DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py

F - mail: dirinternacionalmedicambiental@defensoriadelpueblo.gov.py

Nota D.P. – S.G. N°: 429/2025
Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente

Señor
EUCLIDES ADELIO DE GODOIS PINTO
 Intendente de la Municipalidad de Bella Vista
E. S. D.

Asunto: *Consulta sobre capacidades locales de fiscalización ambiental y recomendaciones para su fortalecimiento institucional*

En cumplimiento del mandato establecido por el **Artículo 276 de la Constitución Nacional** y la **Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"**, en particular su **Artículo 10, inciso 11**, que faculta a esta Institución a sugerir modificaciones de normas o procedimientos con el fin de mejorar el funcionamiento de los órganos del Estado y la calidad de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo se dirige a esta Municipalidad para realizar la siguiente consulta y emitir recomendaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones ambientales:

I. Consulta institucional preliminar

La Defensoría del Pueblo desea conocer el estado actual del ejercicio de las competencias municipales en materia de fiscalización ambiental, por lo cual se solicita:

- Informar si la Municipalidad cuenta actualmente con una **dependencia, unidad técnica o dirección de gestión ambiental** o similar, encargada del control o monitoreo de actividades que puedan afectar el ambiente dentro del municipio.
- Indicar si esa dependencia realiza o ha realizado actividades de **fiscalización, recepción de denuncias, monitoreos, emisión de dictámenes técnicos**, u otras acciones relacionadas con el **cumplimiento de normas ambientales**, ya sea de orden local o nacional.
- Comunicar si la Municipalidad ha **suscrito algún convenio con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)** u otras instituciones competentes en materia ambiental para la cooperación técnica y descentralización del control ambiental.

II. Marco legal y doctrinal sobre el rol de las municipalidades como entes de fiscalización ambiental

Las municipalidades, conforme al sistema jurídico vigente, son reconocidas como **entes descentralizados con competencia en la gestión y protección ambiental**, con facultades de regulación, fiscalización y control sobre los intereses locales y la calidad del ambiente.

La **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **Artículo 12, inciso 4, apartados b y c**, establece con claridad que es función municipal:

- Regular y fiscalizar estándares que garanticen la calidad ambiental en el municipio;
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales nacionales, previa firma de convenio con las autoridades competentes.

La **Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos"**, en su **Artículo 9**, otorga a los municipios competencia directa sobre la protección del ambiente y el saneamiento ambiental, incluyendo **todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos**, desde su regulación hasta

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary. Edificio "Edificio de los Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595-21 452 605

Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py

E - mail: dirinternacionalmedioambiente@defensoriadelpueblo.gov.py



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS".

la planificación, prestación y control del servicio, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales.

Por su parte, el Decreto N° 453/2013, que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce expresamente en su Artículo 8, inciso g) que las municipalidades pueden ejercer funciones de fiscalización ambiental, en el marco de convenios con el MADES.

Asimismo, el Artículo 56 de la Ley N° 3966/10 enumera como funciones de la Policía Municipal la prevención de siniestros como la contaminación ambiental, así como la redacción de actas e informes sobre hechos en los que intervengan, consolidando su papel operativo en la detección temprana y el control de infracciones ambientales.

Desde el punto de vista doctrinario, se reconoce a los municipios como entes descentralizados de gestión ambiental, cuyo accionar es clave en la prevención de daños, la fiscalización directa de actividades en sus distritos y la defensa de derechos colectivos como la salud y un ambiente sano. Su proximidad territorial, su capacidad para dictar ordenanzas, y su autonomía operativa los convierten en actores fundamentales del sistema de protección ambiental.

III. Recomendaciones

Con base en lo anterior, y en el marco de nuestras competencias institucionales, se recomienda a esa Municipalidad:

- **Fortalecer o crear una dependencia técnica de gestión ambiental**, dotándola de personal, recursos básicos y un reglamento operativo, a fin de ejercer el rol de fiscalización ambiental dentro del municipio.
- **Analizar la posibilidad de firmar un convenio de cooperación técnica con el MADES**, para ejercer, en el marco legal, atribuciones de fiscalización, intervención y prevención de impactos ambientales en el territorio municipal.
- **Capacitar a la Policía Municipal**, en el marco de sus atribuciones establecidas por ley, para que pueda colaborar en la detección, documentación y derivación de casos relacionados con contaminación, vertidos ilegales, quemas, residuos peligrosos u otros impactos ambientales.
- **Desarrollar protocolos internos para la atención de denuncias ambientales ciudadanas**, así como para la articulación con instituciones como el MADES, el Ministerio Público, la Policía Nacional, según la naturaleza del caso.
- **Promover la capacitación del personal municipal y el fortalecimiento institucional**, con apoyo de organismos de cooperación, universidades u ONG, para la mejora continua en el cumplimiento del deber de proteger los derechos ambientales de la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo reafirma su disposición a acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la defensa del ambiente y la prevención de vulneraciones a derechos fundamentales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



ABG. MAG. RAFAEL XVILA
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"